

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de pago de títulos judiciales, sírvase proveer.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	321
RADICADO:	76001 31 10 006 2012 00282 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	MARIA CAMILA TAVERA VALENCIA REPRESENTADA POR ALBA LUCIA TAVERA GUERRERO
DEMANDADO (S):	LUIS ANTONIO VALENCIA VELASQUEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	No autoriza pago de títulos, requiere a la parte, ordena oficiar.

1

En atención al memorial presentado por la apoderada de la demandada a través de correo electrónico el pasado 5 de febrero de 2021, donde indica que no es cierto que el proceso se halla enviado a otro juzgado, que se han vulnerado derechos a la menor por el no pago de la cuota alimentaria, y solicita que el pago de los depósitos que reposan en la cuenta del Despacho se efectúe a su nombre indicando que posee la facultad para recibir; pues bien, sea lo primero indicarle a la memorialista que no es de buen recibo por el Despacho lo que manifiesta ser una falacia en cuanto al envío del expediente, se aclara que el mismo fue remitido el 12 de julio de 2019 al JUZGADO PRIMERO PROMISCO del municipio de Jamundí – Valle, a solicitud de dicha autoridad, pues requería efectuar una regulación de alimentos con otros menores hijos del señor LUIS ANTONIO VALENCIA VELÁSQUEZ a quienes les asiste igual derecho de recibir cuota alimentaria, pues si bien el proceso aún no se ha allegado físicamente con ocasión a la pandemia y al cierre parcial de los Despachos judiciales, ello no ha implicado en no pago de títulos judiciales, pues el presente proceso se encuentra

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.
Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

terminado y solo activo para el pago de los mismos, es decir no se está ejecutando una obligación insoluble no cancelada.

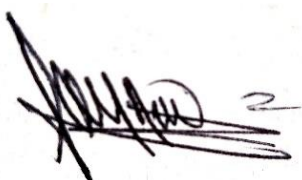
En este punto cabe resaltar, que la labor de pago de títulos judiciales se ha venido efectuando a través del portal web de la página del Banco Agrario de Colombia, no obstante la señora ALBA LUCIA TAVERA GUERRERO, tiene en su poder la orden de pago permanente No. 102, la cual se elaboró en su momento con una vigencia hasta el mes de septiembre de 2021, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), lo que nos indica, que si los títulos no han sido reclamados por la demandante es simplemente porque no se ha acercado a la entidad bancaria a efectuar el trámite correspondiente, ahora bien; si se presentare algún inconveniente con el pago de los títulos lo único que corresponde es informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y los mismos serán autorizados electrónicamente para pago de manera individual.

Así las cosas, teniendo en cuenta que siempre ha sido la señora ALBA LUCIA TAVERA GUERRERO quien ha cobrado los títulos judiciales correspondientes a la cuota alimentaria de la menor MARÍA CAMILA TAVERA VALENCIA, y que a la fecha se encuentra vigente la orden permanente para cobro, se despacha desfavorablemente la solicitud de elaborar los títulos a nombre de la apoderada, en tal efecto, si así lo requiere la representante de la menor, deberá presentar el respectivo poder donde indique expresamente la facultad para RECIBIR Y COBRAR los depósitos que obren en el proceso.

En lo que respecta a la relación de títulos judiciales aportadas con el memorial, existen depósitos que no se encuentran en la cuenta del Despacho, sin embargo no se otea a que juzgado fueron consignados, conforme a ello, se ordena OFICIAR por secretaria al Banco Agrario de Colombia solicitando un informe detallado donde se indique a que cuenta fueron depositados los mismos, allegada esta información, se procederá a solicitar la conversión de los títulos judiciales.

Finalmente, se ordena OFICIAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO de Jamundí - Valle, para que se sirvan allegar electrónicamente el expediente con número de radicado 06-2012-00282 correspondiente a la menor de edad MARÍA CAMILA TAVERA VALENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 24
del 16 de febrero de 2021

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541.
Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.